



SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2017

SEÑORA
CLAUDIA TORO ROA
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO SANTIAGO PONIENTE
NEPTUNO N° 856, LO PRADO, SANTIAGO
PRESENTE

REFERENCIA:

DEPOSITA Y REGISTRA ACTA DE CALIFICACION DE SERVICIOS MÍNIMOS SUSCRITA ENTRE **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C., el SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C. y el SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

ADJUNTA:

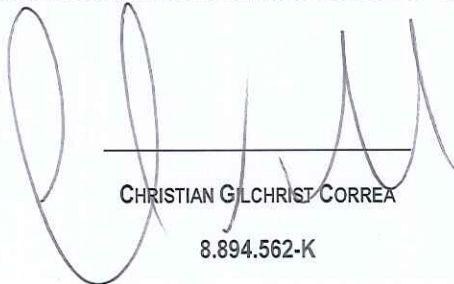
ACTA DE CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS SUSCRITA ENTRE **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C., el SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C. y el SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 359, 360, 361, y 3° transitorio de la Ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales en nuestro Código del Trabajo, y encontrándonos dentro del plazo establecido, adjuntamos a usted copia del Acta de Calificación de Servicios Mínimos susrito entre **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C., el SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C. y el SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC, con fecha 27 de abril de 2017.

Se debe tener presente que la Calificación de los Servicios Mínimos de la Compañía ha sido acordada y suscrita por todos los Sindicatos existentes en la Empresa. En el mismo sentido, se ha suscrito la referida acta, en virtud de los establecido en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales en nuestro Código del Trabajo, y las instrucciones contenidas en el Dictamen Ordinario N° 5346/0092, de 28 de octubre de 2016, de la Dirección del Trabajo.

Le saluda atentamente,



CHRISTIAN GILCHRIST CORREA
8.894.562-K

ACTA DE ACUERDO
CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS

En Santiago, a 27 de abril de 2017, entre, por una parte, las empresas **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rut. 70.285.100-9, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4850, piso 12, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "**Mutual de Seguridad**" o "**Mutual**", y **SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**, Rut. 76.129.325-7, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, tercer piso, Torre A, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "**SMA**"; quienes deben considerarse como un solo empleador para efectos laborales y previsionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 3° del Código del Trabajo, y que en adelante serán denominadas indistintamente, en conjunto, como las "**Empresas**", representadas por don Christian Gilchrist Correa y doña Victoria Martínez González, y, por la otra, (a) el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.** representado por los señores: Sergio Concha Gallardo, Presidente; María Guillermina Torres Sandoval, Secretaria; Nazarete Barría Peralta, Tesorera; José Miguel Medina Bustos, Director; Juan Figueroa Granifo, Director; Moisés Olivares Severino, Director; y Luisa Staub Torres, Directora, en adelante indistintamente el "**Sindicato Nacional**"; (b) el **SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.**, representado por los señores: Salvador Miguel Pereira Guevara, Presidente; José Mauricio Rodríguez Inostroza, Secretario y Alfonso Vásquez Sepúlveda, Tesorero, en adelante indistintamente el "**Sindicato Concepción**", y, el **SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC**, representado por los señores: Ciro Pereira Muñoz, Presidente; Nelson Nuñez Vasquez; Tesorero y Osvaldo Garrido Varela, Secretario, en adelante indistintamente el "**Sindicato Médico**", todos ellos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, piso 0, comuna de Estación Central, y que en adelante serán denominadas indistintamente, en conjunto, como los "**Sindicatos**"; se ha convenido la siguiente Calificación de los Servicios Mínimos en las Empresas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Por medio de la presente, **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, **SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.**, el **SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.** y el **SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD CCHC**, acuerdan la Calificación de los Servicios Mínimos de la Empresa. Lo anterior, en virtud de los artículos 359, 360, 361, 362, 363, 364 y 3° transitorio de la Ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales en nuestro Código del Trabajo. El referido acuerdo se encuentra plasmado en la presente Acta.

Se debe tener presente, que el presente acuerdo involucra a todas las organizaciones sindicales vigentes en las Empresas. Por lo tanto, esta calificación de servicios mínimos, deberá ser considerada como un acuerdo total y único para **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN** y **SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUERIMIENTO CONJUNTO DE 2 EMPRESAS

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN y **SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA**, han acordado en conjunto con los Sindicatos la presente acta de acuerdo de calificación de servicios mínimos, en consideración a la sentencia del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en la causa Rit O-1348-2015, la cual ha declarado que ambas empresas constituyen un único empleador, en términos laborales y previsionales. En razón de lo anterior, los Sindicatos de todas ellas podrán negociar colectivamente en tal carácter.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO

A efectos de comprender el sentido y alcance del presente acuerdo, las partes describen el marco legal de referencia que ha servido de base para la calificación de servicios mínimos de las Empresas

1. **Regulación legal:** El artículo 359 de la Ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales en nuestro Código del Trabajo, prescribe lo siguiente:

"Artículo 359.- Servicios mínimos y equipos de emergencia. Sin afectar el derecho a huelga en su esencia, durante esta la comisión negociadora sindical estará obligada a proveer el personal destinado a atender los servicios mínimos estrictamente necesarios para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios. En esta determinación se deberán considerar los requerimientos vinculados con el tamaño y características de la empresa, establecimiento o faena.

El personal destinado por el sindicato a atender los servicios mínimos se conformará con trabajadores involucrados en el proceso de negociación y recibirá el nombre de equipo de emergencia. Sus integrantes deberán percibir remuneraciones por el tiempo trabajado.

Los servicios mínimos deberán proveerse durante el tiempo que sea necesario y para los fines que fueron determinados.

En el caso que el sindicato no provea el equipo de emergencia, la empresa podrá adoptar las medidas necesarias para atender los servicios mínimos, incluyendo la contratación de estos servicios, debiendo informar de ello inmediatamente a la Inspección del Trabajo, con el objeto que constate este incumplimiento. Las medidas adoptadas por el empleador no podrán involucrar a un número superior de trabajadores del equipo de emergencia que no hayan sido proveídos por el sindicato, salvo que la Inspección del Trabajo autorice fundadamente un número distinto."

En el mismo sentido, la Dirección del Trabajo en su Ordinario N° 5346/0092, e 28 de octubre de 2016, ha conceptualizado los Servicios Mínimos de la siguiente forma:

*"**Servicios Mínimos** son aquellas funciones, tareas, procesos o áreas de gestión o servicio de una empresa que, sin menoscabar en su esencia el derecho a huelga, conforme al tamaño y características de la empresa, establecimiento o faena, deben ser atendidas durante el desarrollo de una huelga, cuando resultan estrictamente necesarias para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes; garantizar la prestación de servicios de utilidad pública o la atención de necesidades básicas de la población, incluidas aquellas relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios".*

Por otra parte, los dos primeros incisos del artículo 360 de la referida Ley laboral, prescriben lo señalado a continuación:

"Artículo 360: Calificación de los servicios mínimos y de los equipos de emergencia. Los servicios mínimos y los equipos de emergencia deberán ser calificados antes del inicio de la negociación colectiva.

La calificación deberá identificar los servicios mínimos de la empresa, así como el número y las competencias profesionales o técnicas de los trabajadores que deberán conformar los equipos de emergencia.” (lo marcado es nuestro).

En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 3º transitorio de la referida ley, indica lo siguiente:

“Artículo Tercero: A partir de la publicación de la presente ley, las empresas y organizaciones sindicales podrán calificar de común acuerdo los servicios mínimos y equipos de emergencia a que se refiere el artículo 359 del Código del Trabajo, aplicando al efecto lo dispuesto en los incisos primero, segundo y séptimo del artículo 360 de dicho Código, ambos incorporados por el numeral 36 del artículo 1º de esta ley.” (lo marcado es nuestro).

El mencionado inciso séptimo del artículo 360 señala que “en caso de acuerdo, se levantará un acta que consigne los servicios mínimos y los equipos de emergencia concordados, la que deberá ser suscrita por el empleador y por todos los sindicatos que concurrieron a la calificación. Copia del acta deberá depositarse en la Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción”.

En razón de lo anteriormente expuesto, las **Empresas** y el **Sindicato Médico**, han acordado la calificación de los servicios mínimos de Mutual y SMA, así como el número y las competencias profesionales o técnicas de los trabajadores que deberán conformar los equipos de emergencia. El mencionado acuerdo, se encuentra plasmado en el contenido de la presente Acta de Acuerdo de Calificación de los Servicios Mínimos.

CLÁUSULA CUARTA: CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS.

En la presente disposición se da cuenta de i) las áreas, procesos y tareas de la empresa que han sido calificados como “Servicios Mínimos”, ii) la descripción, fundamentos, antecedentes y razones técnicas que justifican el requerimiento de Servicios Mínimos en el proceso que se indica en cada caso; y iii) la descripción de las competencias y características técnicas de los trabajadores que serán necesarios para cubrir los Servicios Mínimos antes referidos.

1. Áreas, procesos y tareas de la empresa.

a) A CONTINUACIÓN, SE IDENTIFICAN LAS ÁREAS, PROCESOS Y TAREAS DE LA COMPAÑÍA, QUE LAS PARTES HAN CALIFICADO COMO SERVICIOS MÍNIMOS:

CENTROS DE SALUD REGIONES

N°	CENTRO ATENCIÓN DE SALUD	PROTECCIÓN DE BIENES CORPORALES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA	DAÑO AMBIENTAL O SANITARIO	PREVENCIÓN ACCIDENTES	GARANTIZAR SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA		
					VIDA	SEGURIDAD	SALUD
1	ARICA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
2	IQUIQUE	NO	NO	SI	SI	SI	SI
3	ANTOFAGASTA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
4	TOCOPILLA	NO	NO	SI	SI	SI	SI

5	CALAMA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
6	COPIAPÓ	NO	NO	SI	SI	SI	SI
7	VALLENAR	NO	NO	SI	SI	SI	SI
8	LA SERENA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
9	MELIPILLA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
10	VIÑA DEL MAR	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11	LOS ANDES	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12	RANCAGUA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13	SANTA CRUZ	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14	TALCA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15	LINARES	NO	NO	SI	SI	SI	SI
16	CONSTITUCIÓN	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17	CURICÓ	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18	CONCEPCIÓN	NO	NO	SI	SI	SI	SI
19	CHILLÁN	NO	NO	SI	SI	SI	SI
20	LOS ÁNGELES	NO	NO	SI	SI	SI	SI
21	TEMUCO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
22	VALDIVIA	NO	NO	SI	SI	SI	SI
23	OSORNO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
24	PUERTO MONTT	NO	NO	SI	SI	SI	SI
25	CASTRO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
26	COYHAIQUE	NO	NO	SI	SI	SI	SI
27	PUNTA ARENAS	NO	NO	SI	SI	SI	SI
28	SALAMANCA	NO	NO	SI	SI	SI	SI

POLICLÍNICOS CENTRO SUR

N°	PROCESO O ACTIVIDAD	PROTECCIÓN DE BIENES CORPORALES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA	DAÑO AMBIENTAL O SANITARIO	PREVENCIÓN ACCIDENTES	GARANTIZAR SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA		
					VIDA	SEGURIDAD	SALUD
1	ANGLO AMERICAN - CHAGRES	NO	NO	NO	SI	NO	SI
2	ANGLO AMERICAN - EL SOLDADO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
3	ANGLO AMERICAN - LOS BRONCES	NO	NO	SI	SI	SI	SI
4	ANGLO AMERICAN - PÉREZ CALDERA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
5	ANGLO AMERICAN - LAS TÓRTOLAS	NO	NO	NO	SI	NO	SI
6	ANGLO AMERICAN - INFIERNILLO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
7	PRESIDENCIA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
8	ENAP MAGALLANES	NO	NO	NO	SI	NO	SI
9	ENAP CONCON	NO	NO	NO	SI	NO	SI

POLICLÍNICOS NORTE

N°	PROCESO O ACTIVIDAD	PROTECCIÓN DE BIENES CORPORALES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA	DAÑO AMBIENTAL O SANITARIO	PREVENCIÓN ACCIDENTES	GARANTIZAR SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA		
					VIDA	SEGURIDAD	SALUD
1	ANTUCOYA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
2	ZALDIVAR	NO	NO	NO	SI	NO	SI
3	CENTINELA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
4	COLLAHUASI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
5	FINNING	NO	NO	NO	SI	NO	SI
6	LOMAS BAYAS	NO	NO	NO	SI	NO	SI
7	LOS CHANGOS	NO	NO	NO	SI	NO	SI
8	MANTO VERDE/ORO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
9	MANTOS COPPER	NO	NO	NO	SI	NO	SI
10	MARICUNGA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
11	MEL	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12	MINERA GABY	NO	NO	NO	SI	NO	SI
13	MINISTRO HALES	NO	NO	NO	SI	NO	SI
14	RADOMIRO TOMIC	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15	RED DRAGON	NO	NO	NO	SI	NO	SI
16	TECK	NO	NO	NO	SI	NO	SI

HOSPITAL CLÍNICO MUTUAL DE SEGURIDAD

N°	PROCESO O ACTIVIDAD	PROTECCIÓN DE BIENES CORPORALES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA	DAÑO AMBIENTAL O SANITARIO	PREVENCIÓN ACCIDENTES	GARANTIZAR SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA		
					VIDA	SEGURIDAD	SALUD
1	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	NO	NO	NO	SI	NO	SI
2	PABELLÓN	NO	NO	NO	SI	NO	SI
3	IMAGENOLOGÍA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
4	FARMACIA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
5	BANCO DE SANGRE	NO	NO	NO	SI	NO	SI
6	URGENCIAS	NO	NO	NO	SI	NO	SI
7	RESCATE	NO	NO	NO	SI	SI	SI
8	MANTENCIÓN HCMS	SI	SI	NO	NO	SI	NO
9	ADMISIÓN	NO	NO	NO	SI	NO	NO
10	CUIDADOS INTERMEDIOS	NO	NO	NO	SI	NO	SI
11	LABORATORIO	NO	NO	NO	SI	NO	SI
12	TRASLADO	SI	NO	NO	SI	SI	SI

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE MUTUAL

N°	PROCESO O ACTIVIDAD	PROTECCIÓN DE BIENES CORPORALES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA	DAÑO AMBIENTAL O SANITARIO	PREVENCIÓN ACCIDENTES	GARANTIZAR SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA		
					VIDA	SEGURIDAD	SALUD
1	CALIFICACIÓN Y COBERTURA DE SINIESTROS	NO	NO	NO	SI	NO	NO
2	CÁLCULO DE SUBSIDIOS, PENSIONES E INDEMNIZACIONES	NO	NO	NO	SI	NO	NO
3	PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	NO	NO	NO	SI	NO	NO

SMA

N°	CENTRO ATENCIÓN DE SALUD	PROTECCIÓN DE BIENES CORPORALES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA	DAÑO AMBIENTAL O SANITARIO	PREVENCIÓN ACCIDENTES	GARANTIZAR SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA		
					VIDA	SEGURIDAD	SALUD
1	SALA DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	NO	NO	NO	SI	NO	SI

b) A CONTINUACIÓN, SE IDENTIFICA EL NÚMERO Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES O TÉCNICAS DE TRABAJADORES QUE DEBERÁN CONFORMAR LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA:

CENTROS DE SALUD REGIONES

N°	Centro Atención de Salud	Médico	Enfermera	Paramédico	Conductor	Total
1	Arica	0	0	1	1	2
2	Iquique	0	0	2	2	4
3	Antofagasta	1	1	2	2	6
4	Tocopilla	0	0	2	2	4
5	Calama	1	1	2	2	6
6	Copiapó	0	1	1	1	3
7	Vallenar	0	0	1	1	2
8	La Serena	0	0	1	1	2
9	Viña del Mar	1	0	2	2	5
10	Los Andes	0	1	1	1	3

11	Melipilla	0	0	1	1	2
12	Rancagua	1	1	2	2	6
13	Santa Cruz	0	0	1	1	2
14	Talca	0	0	1	1	2
15	Linares	0	0	2	1	3
16	Constitución	0	0	2	1	3
17	Curicó	0	1	2	2	5
18	Concepción	1	1	2	2	6
19	Chillán	0	1	2	2	5
20	Los Ángeles	0	1	2	2	5
21	Temuco	0	1	2	1	4
22	Valdivia	0	1	1	1	3
23	Osorno	0	1	1	1	3
24	Puerto Montt	1	1	1	1	4
25	Castro	0	1	1	1	3
26	Coyhaique	0	1	1	1	3
27	Punta Arenas	0	1	1	1	3
28	Salamanca	0	0	1	1	2
29	Ovalle	0	0	1	0	1
30	Mejillones	0	0	1	0	1
Total General						103

POLICLÍNICOS CENTRO SUR (En aquellas faenas en las cuales normalmente el funcionamiento es las 24 horas, durante los servicios mínimos, se desempeñarán en un turno diurno de 12 horas, más un turno de llamado nocturno)

N°	Policlínicos Zona Centro y Sur					Total general
		Enfermero	Médico	Paramédico	Paramédico/Conductor	
1	ANGLO AMERICAN- CHAGRES	0	0	2	0	2
2	ANGLO AMERICAN- EL SOLDADO	0	1	1	0	2
3	ANGLO AMERICAN- INFIERNILLO	0	0	0	1	1
4	ANGLO AMERICAN- LAS TÓRTOLAS	0	1	1	1	3
5	ANGLO AMERICAN- LOS BRONCES	1	1	1	1	4
6	ANGLO AMERICAN- PÉREZ CALDERA	0	1	1	1	3
7	PRESIDENCIA	0	0	1	0	1
8	ENAP Central Magallanes	0	0	1	0	1
9	ENAP Cerro Sombrero	1	1	1	1	4
10	ENAP Posesiones	1	1	1	1	4
11	ENAP Cullen	0	0	1	1	2
12	ENAP Perforación	0	0	1	1	2
13	ENAP Con Con	0	0	1	1	2
Total General						31

POLICLÍNICOS NORTE*

N°	Policlínicos Zona Norte					Paramédico	Total general
		Conductor	Enfermero	Médico	Paramédico	Conductor	
1	Antucoya	1	0	1	1	0	3
2	Barrick	0	1	1	1	0	3
3	Centinela Central	0	1	1	0	1	3
4	Centinela Periferico	0	0	0	0	2	2
5	Collahuasi Pioneros	0	0	0	0	2	2
6	Collahuasi Coposa	0	1	1	0	1	3
7	Finning	0	0	0	1	0	1
8	Lomas Bayas	0	0	1	0	1	2
9	Los Changos	0	0	0	1	0	1
10	Manto Verde/Oro	0	0	1	1	0	2
11	Mantos Copper	0	0	1	0	1	2
12	Maricunga	1	1	1	1	0	4
13	Mel Central	1	1	1	1	0	4
14	Mel Coloso	0	0	0	2	0	2
15	Minera Gaby	1	1	1	1	0	4
16	Ministro Hales	1	0	1	1	0	3
17	Pascualama	0	0	0	0	0	0
18	Radomiro Tomic	1	1	1	1	0	4
19	Red Dragon	0	0	0	1	0	1
20	Teck	1	1	0	2	0	4
21	Zaldivar	0	1	1	1	0	3
						Total general	53

*En aquellas faenas en las cuales normalmente el funcionamiento es las 24 horas, durante los servicios mínimos, se desempeñarán en un turno diurno de 12 horas, más un turno de llamado nocturno.

HOSPITAL CLÍNICO MUTUAL DE SEGURIDAD

Servicios	Profesional y Técnicos	Turno / Observación	TOTAL
Red de Rescate	Conductor	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno / 2 ambulancias sin base en el HCMS	6
	Paramédico	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno / 2 ambulancias sin base en el HCMS	6
	Radioperador	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
Urgencia	Médico Traumatólogo R1	1 médico en rotación 12 hrs (20pm a 8 am) L-V y 24 hrs (8am - 8am) S-D y Festivos	1
	Cirujano R2	1 médico en rotación 12 hrs (20pm a 8 am) L-V y 24 hrs (8am - 8am) S-D y Festivos	1
	Médico Traumatólogo	Turno Diurno	1
	Médico Cirujano	Turno Diurno	1
	Médico General	Turno Diurno	1
	Llamada Traumatología	Turno de llamada	1
	Llamada Neurocirugía	Turno de llamada	1
	Llamada Cirugía	Turno de llamada	1
	Llamada Cirugía Vascular	Turno de llamada	1
	Llamada Urología	Turno de llamada	1
	Llamada Oftalmología	Turno de llamada	1
	Llamada Maxilofacial	Turno de llamada	1
	Llamada Otorrino	Turno de llamada	1
	Enfermeras	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
TENS	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2	
Admisión	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2	
Pabellones Quirúrgicos	Enfermero	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
	Arsenalera	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
	Pabellonera	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
	TENS Anestesia	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
	Paramédico Rayos	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
Unidad Cuidados Intensivos	Residencia Médica R2	2 médico en rotación 12 hrs (20pm a 8 am) L-V y 24 hrs (8am - 8am) S-D y Festivos	2
	Enfermero	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	4
	TENS	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	4
	Kinesiólogo	Se autoriza turno de llamado de 4 kinesiólogos	0
Laboratorio	Tecnólogo Médico	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
Farmacia	Químico Farmacéutico	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	4
Imagenología	Tecnólogo Médico	Turno Diurno 12 horas y llamada (no suma) 12 L-V y 24 S-D y Festivos	1
Mantenimiento	Operadores de Caldera	Cobertura 24 horas, 12 horas cada uno	2
Unidad de Traslados	Auxiliar de Servicio	Turno Diurno	1
Total			63

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE MUTUAL

N°	Área	Cargo	Total
1	Calificación y Cobertura de Siniestros	Jefe de Unidad	0
		Calificadores	1
2	Cálculo de Subsidios, Pensiones e Indemnizaciones	Encargado	0
		Administrativos	2
3	Pago de Beneficios Económicos	Subgerente de Tesorería	0
		Jefe de Unidad	0
		Administrativo Contable	1
Total General			4

N°	Área de Apoyo	Cargo	Total
1	Sala de Primeros Auxilios Metro (Línea 1, Línea 2 y Línea 4)	Paramédico	6
Total General			6

2. DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y RAZONES TÉCNICAS QUE JUSTIFICAN LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL PROCESO QUE SE INDICA. A CONTINUACIÓN, LAS PARTES IDENTIFICAN LA DESCRIPCIÓN, LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y RAZONES TÉCNICAS QUE JUSTIFICAN LA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS DE CADA PROCESO.

ÍTEM		ARGUMENTO
CENTROS DE SALUD REGIONES	CENTROS DE SALUD REGIONES (NO INCLUYE CET)	LOS CENTROS DE SALUD SELECCIONADOS PARA SER INCORPORADOS DENTRO EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS, CONSIDERARON SIMILARES NIVELES DE COMPLEJIDAD RESPECTO DE OTROS CENTROS EN LA MISMA REGIÓN Y FUERON DEFINIDOS EN BASE A LA MAYOR CANTIDAD DE ATENCIONES REALIZADAS EN UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO, CONSIDERANDO LA POBLACIÓN DE AFILIADOS QUE HACEN USO DE ELLOS. ESTOS CENTROS CONTRIBUYEN AL RESGUARDO DE LA VIDA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A MUTUAL, EL NO CONTAR CON ALGUNO DE ELLOS PODRÍA EXPONER A LOS TRABAJADORES A ALGÚN TIPO DE SECUÉLAS FUNCIONALES DE GRAVEDAD.
POLICLÍNICOS	POLICLÍNICOS (CENTRO/SUR/NORTE)	LOS POLICLÍNICOS DEFINIDOS PARA CONSIDERAR COMO SERVICIOS MÍNIMOS, SON AQUELLOS QUE POR SU DISTANCIA, SON LA OPCIÓN MÁS CERCANA A LA FAENA PARA ENTREGAR LA PRIMERA ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES, APORTANDO EN LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA SALUD.
HOSPITAL CLÍNICO MUTUAL DE SEGURIDAD	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	EN ÉSTA UNIDAD SE ENCUENTRAN PACIENTES EN CONDICIÓN GRAVE DE SALUD, TIENEN EN RIESGO SU VIDA Y REQUIEREN DE UN MONITOREO CONSTANTE DE SUS SIGNOS VITALES Y OTROS PARÁMETROS.
	PABELLÓN	LAS CIRUGÍAS ELECTIVAS, SERÁN DEVIRADAS A CENTROS DE SALUD EN CONVENIO, SIENDO ATENDIDAS SÓLO LAS CIRUGÍAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO VITAL O ALGUNA SECUÉLA FUNCIONAL DE GRAVEDAD, POR TANTO NO CONTAR CON ESTA ÁREA PODRÍA AFECTAR LA VIDA Y SALUD DEL TRABAJADOR.
	IMAGENOLOGÍA	LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA, HA SIDO DEFINIDA COMO UNIDAD NECESARIA PARA MANTENER DISPONIBLE LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA Y TAC, CONSIDERÁNDOSE COMO LOS MÁS RELEVANTES A LA HORA DE ENTREGAR LA ATENCIÓN A PACIENTES EN RIESGO VITAL.
	FARMACIA	ESTA UNIDAD PROVEE DE LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y LOS NUEVOS INGRESOS, CONTRIBUYENDO A GARANTIZAR LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS.

	BANCO DE SANGRE	LA SANGRE ES PRIMORDIAL PARA VIVIR Y NO CONTAR CON ELLA, PUEDE AFECTAR LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS.
	URGENCIAS	LA UNIDAD DE URGENCIAS FUNCIONA LAS 24 HORAS Y ENTREGA UNA RÁPIDA RESPUESTA A LOS PACIENTES DE ACUERDO A SU NIVEL DE GRAVEDAD (TRIAGE) NO CONTAR CON ESTA ÁREA, AFECTA DIRECTAMENTE A LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS.
	RESCATE	LA UNIDAD DE RESCATE, SE ENCUENTRA COORDINADA CON LA UNIDAD DE URGENCIAS, ENTREGANDO ATENCIÓN A LOS PACIENTES DE ACUERDO A SU NIVEL DE GRAVEDAD (TRIAGE) NO CONTAR CON ESTA ÁREA, AFECTA DIRECTAMENTE A LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS.
	MANTENCIÓN HCMS	ESTA ÁREA SE CONSIDERÓ PARA ASEGURAR QUE LAS UNIDADES DEFINIDAS PARA SERVICIOS MÍNIMOS, SE ENCUENTREN DISPONIBLES LAS 24 HORAS. NO CONTAR CON EL ÁREA DE MANTENCIÓN PUEDE AFECTAR A LAS OTRAS UNIDADES QUE ENTREGAN ATENCIÓN A PACIENTES CON RIESGO VITAL.
	ENFERMERÍA	ESTA ÁREA SE CONSIDERÓ PARA APOYAR EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS. NO CONTAR CON ESTA ÁREA, PUDIERA PONER EN RIESGOS LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS.
	ADMISIÓN	ESTA ÁREA SE CONSIDERÓ PARA ASEGURAR QUE LAS UNIDADES DEFINIDAS PARA SERVICIOS MÍNIMOS, SE ENCUENTREN DISPONIBLES LAS 24 HORAS. NO CONTAR CON EL ÁREA DE MANTENCIÓN PUEDE AFECTAR A LAS OTRAS UNIDADES QUE ENTREGAN ATENCIÓN A PACIENTES CON RIESGO VITAL.
	CUIDADOS INTERMEDIOS	EN ÉSTA UNIDAD SE ENCUENTRAN PACIENTES DE CUIDADOS CRÍTICOS, REQUIEREN DE UN MONITOREO CONSTANTE DE SUS SIGNOS VITALES Y OTROS PARÁMETROS. FUNCIONARÁ INTEGRADA EN UCI
	LABORATORIO	ESTA UNIDAD PROVEE DE LOS RESULTADOS DE EXÁMENES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS Y LOS NUEVOS INGRESOS, CONTRIBUYENDO A GARANTIZAR LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS. SÓLO BANCO DE SANGRE
	TRASLADO	ESTA ÁREA SE CONSIDERÓ PARA ASEGURAR QUE LAS UNIDADES DEFINIDAS PARA SERVICIOS MÍNIMOS, SE ENCUENTREN DISPONIBLES LAS 24 HORAS. NO CONTAR CON ESTA ÁREA, PUEDE AFECTAR A LAS UNIDADES QUE ENTREGAN ATENCIÓN A PACIENTES CON RIESGO VITAL. TRASLADO INTERNO
	ESPECIALIDADES MÉDICAS HCMS	ESTA ÁREA HA SIDO INCORPORADA EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS, PARA PRESTAR ATENCIONES DE URGENCIA OFTALMOLÓGICAS. NO CONTAR CON ESTA ÁREA, PUDIERA PONER EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS. DIARIO Y TURNO LLAMADO
PRESTACIONES ECONÓMICAS	CALIFICACIÓN Y COBERTURA DE SINIESTROS	EN ESTA ÁREA SE REALIZA LA DETERMINACIÓN DE ORIGEN (LABORAL O COMÚN) Y COBERTURA DE LAS DENUNCIAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SEGÚN LO ESTIPULADO POR LA LEY 16.744, POR TANTO, NO CONTAR CON ESTA ÁREA PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y SEGURIDAD EN LAS PERSONAS.
	CÁLCULO DE SUBSIDIOS, PENSIONES E INDEMNIZACIONES	ESTA UNIDAD, REALIZA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN, PENSIÓN O SUBSIDIO A PAGAR AL BENEFICIARIO. NO CONTAR CON ESTA ÁREA PODRÍA AFECTAR LA SALUD Y SEGURIDAD EN LAS PERSONAS.

	PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	ESTA ÁREA REALIZA EL PAGO POR INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE TRATAMIENTO (SUBSIDIO), POR ACCIDENTE DEL TRABAJO (INDEMNIZACIONES) O DISMINUCIÓN DE SU CAPACIDAD DE GANANCIA (PENSIONES) SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY 16.744. NO REALIZAR ESTA ACTIVIDAD PUEDE PROVOCAR UN MENOSCABO EN LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.
SMA	SALA DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	SMA HA SIDO CONSIDERA DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS, POR LA RELEVANCIA DEL SERVICIO QUE PRESTA EN SUS SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS, ANTE ALGUNA EMERGENCIA, PROTEGIENDO LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TRABAJADORES QUE SERÁN NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS. EN EL SIGUIENTE ACÁPITE, LAS PARTES INCLUYEN EL DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE LAS PARTES ENTIENDEN INCLUIDAS EN LOS CARGOS QUE SE INDICAN EN EL PUNTO 1.- ANTERIOR, Y QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS TRABAJADORES QUE CONFORMEN LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA.

	CARGO	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN CARGOS SIMILARES O ESPECÍFICOS	REQUISITOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIOS Y/O ESPECIALIZACIÓN	REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS COMPUTACIONALES	REQUISITO DE IDIOMA
CENTROS DE SALUD	MÉDICO	MÉDICO CIRUGIA GENERAL	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA Y CIRUGÍA GENERAL CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLÉS INTERMEDIO
	ENFERMERA	ENFERMERÍA	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ENFERMERÍA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO.	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	NO APLICA
	PARAMÉDICO CONDUCTOR	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	LICENCIA DE CONDUCIR APTA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARAMÉDICA Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO APLICA	NO APLICA
POLICLÍNICOS	PARAMÉDICO	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
	CONDUCTOR CLÍNICO	TÉCNICO PROFESIONAL	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	LICENCIA DE CONDUCIR APTA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARAMÉDICA Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO APLICA	NO APLICA
	ENFERMERO	ENFERMERÍA	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ENFERMERÍA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	NO APLICA

HCMS				ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO.		
	MÉDICO	MÉDICO CIRUGÍA GENERAL	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA Y CIRUGÍA GENERAL CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLÉS INTERMEDIO
	PARAMÉDICO	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
	PARAMÉDICO CONDUCTOR	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	LICENCIA DE CONDUCIR APTA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARAMÉDICA Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO APLICA	NO APLICA
	CONDUCTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	LICENCIA DE CONDUCIR APTA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARAMÉDICA Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO APLICA	NO APLICA
	ADMINISTRATIVO	TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	OFFICE AVANZADO	NO APLICA
	AUXILIAR TRASLADO	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	LICENCIA DE CONDUCIR APTA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARAMÉDICA Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO APLICA	NO APLICA
	CIRUGÍA GENERAL	MÉDICO CIRUGÍA GENERAL	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA Y CIRUGÍA GENERAL CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLÉS INTERMEDIO
	CIRUGÍA VASCULAR	MÉDICO CIRUGÍA VASCULAR	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA Y CIRUGÍA VASCULAR CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLÉS INTERMEDIO
	CIRUJANO	MÉDICO CIRUGÍA GENERAL	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA Y CIRUGÍA GENERAL CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLÉS INTERMEDIO

CONDUCTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	LICENCIA DE CONDUCIR APTA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PARAMÉDICA Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO APLICA	NO APLICA
DIRECTOR TÉCNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO	1 AÑO EN CARGO O 2 EN CARGO EQUIVALENTE	EXPERIENCIA EN GESTIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICA	OFFICE AVANZADO	INGLES INTERMEDIO
ENFERMERO	ENFERMERA	2 AÑOS EN EL CARGO	GESTIÓN DE CALIDAD CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	NO APLICA
KINESIÓLOGO	KINESIÓLOGO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN KINESIOLÓGICA	NO APLICA	INGLES INTERMEDIO
MÉDICO GENERAL	MÉDICO CIRUGIA GENERAL	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA CIRUGÍA GENERAL CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLÉS INTERMEDIO
MEDICO RESIDENTE	MÉDICO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA RESIDENTE CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO
MEDICO RESIDENTE UCI	MÉDICO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN DE MEDICINA RESIDENTE CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO
NEUROCIRUJANO	MÉDICO NEUROCIRUJANO	1 AÑO EN CARGO O 2 EN CARGO EQUIVALENTE	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE MEDICINA NEUROCIRUGÍA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO
OFTALMOLOGÍA	MÉDICO OFTALMÓLOGO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN MEDICINA OFTALMOLÓGICA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO
OPERADOR CALDERA	TÉCNICO PROFESIONAL	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE OPERACIÓN DE CALDERA	NO APLICA	NO APLICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	MÉDICO OTORRINO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN MEDICINA OTORRINOLARINGOLOGÍA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO

			PROFESIONALES EN EL TRABAJO		
PARAMÉDICO	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
PARAMEDICO 4° TURNO	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
RADIOOPERADOR	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA Y DE RADIOOPERADOR	NO APLICA	NO APLICA
TECNÓLOGO MÉDICO	TECNÓLOGO MÉDICO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA MEDICA	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO
TENS	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
TENS ARSENALERA	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
TENS/ANESTESIA	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
TENS/APOYO QRCO	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
TENS/ARSENALERA	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
TENS/CENTRALERIA	TÉCNICO PARAMÉDICO	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN PARAMÉDICA	NO APLICA	NO APLICA
UROLOGÍA	MÉDICO URÓLOGO	2 AÑOS EN EL CARGO	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ATENCIÓN MEDICINA UROLOGÍA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	MANEJO DE SISTEMAS ASOCIADOS AL PROCESO.	INGLES INTERMEDIO
CALIFICADORES	TÉCNICO PARAMÉDICO TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRACIÓN AUDITORÍA	6 MESES EN EL CARGO 1 AÑO EN CARGO SIMILAR	HABILIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO CONOCIMIENTO DE NORMATIVA DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL TRABAJO	OFFICE INTERMEDIO	NO APLICA
ADMINISTRATIVOS	TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD CONTADOR GENERAL	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	OFFICE INTERMEDIO	NO APLICA
ADMINISTRATIVO CONTABLE	TÉCNICO EN CONTABILIDAD CONTADOR GENERAL	1 AÑO EN CARGO SIMILAR	NORMATIVA CONTABLE Y TRIBUTARIA CONOCIMIENTO DE LA LEY 16.744 DE ACCIDENTES PROFESIONALES EN EL	OFFICE INTERMEDIO SISTEMA OPERATIVO SAP	NO APLICA

DOMICILIO DE LA EMPRESA	AV. LIBERTADOR B. O'HIGGINS N° 4850, PISO 12, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL
RUT DE LA EMPRESA	70.285.100-9
TELEFONO	974767546
CORREO ELECTRONICO	OCASTRO@MUTUAL.CL
NÚMERO DE SINDICATOS VIGENTES EN LA EMPRESA	3

2. SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA

NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA
REPRESENTANTE LEGAL	VICTORIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CI REPRESENTANTE LEGAL	15.649.192-6
DOMICILIO DE LA EMPRESA	AV. LIBERTADOR B. O'HIGGINS N° 4848, TERCER PISO, TORRE A, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL
RUT DE LA EMPRESA	76.129.325-7
TELEFONO	991384381
CORREO ELECTRONICO	VMARTINEZ@SMAM.CL
NÚMERO DE SINDICATOS VIGENTES EN LA EMPRESA	0

3. SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.

NOMBRE DEL SINDICATO	SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.		
RUT SINDICATO	65.010.125-1		
RSU SINDICATO	13012948		
DOMICILIO SINDICATO	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 4848		
CORREO ELECTRONICO	SINDICATO.MEDICOMUTUAL@GMAIL.COM		
TELEFONO	226775350		
TOTAL SOCIOS	209		
SOCIOS HOMBRES	145		
SOCIOS MUJERES	64		
DIRECTIVA SINDICAL	NOMBRE	CARGO	RUT
	CIRO PEREIRA MUÑOZ	PRESIDENTE	6569072-1
	OSVALDO GARRIDO VARELA	SECRETARIO	8004559-K
	NELSON NUÑEZ VASQUEZ	TESORERO	12905696-7

4. SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.

NOMBRE DEL SINDICATO	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.		
RUT SINDICATO	70.363.800-7		
RSU SINDICATO	13110396		
DOMICILIO SINDICATO	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 4848		
CORREO ELECTRONICO	SNACIONAL@MUTUAL.CL		
TELEFONO	02 26775293		
TOTAL SOCIOS	2952		
SOCIOS HOMBRES	1412		
SOCIOS MUJERES	1540		
DIRECTIVA SINDICAL	NOMBRE	CARGO	RUT
	SERGIO CONCHA GALLARDO	PRESIDENTE	11264979-4
	MARIA GUILLERMINA TORRES SANDOVAL	SECRETARIO	12532464-9

	NAZARETE BARRIA PERALTA	TESORERO	11355878-4
	JOSÉ MIGUEL MEDINA BUSTOS	DIRECTOR	6775769-6
	JUAN FIGUEROA GRANIFO,	DIRECTOR	9805937-7
	MOISÉS OLIVARES SEVERINO	DIRECTOR	8750595-2
	LUISA STAUB TORRES	DIRECTOR	10807129-K

5. SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.


NOMBRE DEL SINDICATO	SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.		
RUT SINDICATO	72743100-4		
RSU SINDICATO	8010080		
DOMICILIO SINDICATO	AUTOPISTA CONCEPCIÓN-TALCAHUANO # 8720, HUALPÉN		
CORREO ELECTRONICO	SCONCEPCION@MUTUAL.CL		
TELEFONO	412727339		
TOTAL SOCIOS	181		
SOCIOS HOMBRES	95		
SOCIOS MUJERES	86		
	NOMBRE	CARGO	RUT
DIRECTIVA SINDICAL	SALVADOR MIGUEL PEREIRA GUEVARA	PRESIDENTE	11572107-0
	JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ INOSTROZA	SECRETARIO	8059923-4
	ALFONSO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA	TESORERO	13206575-6

El presente documento se extiende en 6 ejemplares de idéntico tenor y data, de los cuales 1 queda en poder de cada una de las Empresas, 1 en poder de cada Sindicato, y otro será depositado en la Inspección del Trabajo.

Por MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN y SERVICIOS MÉDICOS
MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SPA


CHRISTIAN GILCHRIST CORREA
8.894.562-K




VICTORIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
15.649.192-6



Por el SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH. C.

4

2



[Handwritten signature of Salvador Miguel Pereira Guevara]

SALVADOR MIGUEL PEREIRA
GUEVARA
PRESIDENTE

[Handwritten signature of José Mauricio Rodríguez Inostroza]

JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ
INOSTROZA
SECRETARIO

[Handwritten signature of Alfonso Vázquez Sepúlveda]

ALFONSO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
TESORERO

Por SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.C.H.C.

9


SERGIO CONCHA GALLARDO
PRESIDENTE


MARÍA GUILLERMINA TORRES
SANDOVAL
SECRETARIO


NAZARETE BARRÍA PERALTA
TESORERO


JOSÉ MIGUEL MEDINA BUSTOS
DIRECTOR


JUAN FIGUEROA GRANIFO
DIRECTOR


MOISÉS OLIVARES SEVERINO
DIRECTOR


LUIZA STAUB TORRES
DIRECTOR

Por el SINDICATO DE PROFESIONALES MÉDICOS Y DE LA SALUD DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.

Ciro Pereira Muñoz
PRESIDENTE

Nelson Núñez Vázquez
TESORERO

Oswaldo Garrido Varela
SECRETARIO